



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N° 170-2019-GRA/GGR

Huaraz, 29 MAR 2019.



### VISTO:

El informe N° 0377-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 22 de marzo de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector Huancayoc del Distrito de Huata-Provincia de Huaylas-Áncash"**, demás antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, a través de la carta N° 023-2019-CVH/EDRSR-RL, de fecha 07 de marzo de 2019, en la cual la Representante Legal del Consorcio Virgen de Huata (Sra. Edith del Rosario Salazar Reyes) hace llegar al Consorcio Supervisor Ramón Castilla, la carta de solicitud por ampliación de plazo N° 01, por demora en absolucón de consultas para su trámite y aprobación respectiva;

Que, mediante informe N° 006-2019/RCEC/JS, de fecha 15 de marzo de 2019, el Ing. Renzo Cristian Espinoza Castillo (jefe de supervisión de obra), se pronuncia con respecto a la ampliación de plazo, en la cual indica en la segunda viñeta, que luego de verificado el sustento técnico de dicha solicitud la Supervisión opina que la ampliación de plazo no deberá de superar los 20 días calendario; por lo que el plazo de ejecución vence el 25 de abril de 2019, con la ampliación de plazo 01 el plazo de ejecución debería concluir el 15 de mayo de 2019;



Que, mediante carta N° 016-2019-/CRC/RL, de fecha 15 de marzo de 2019, en la cual el Representante Legal del Consorcio Ramón Catilla, hace entrega del informe en referencia(3), elaborado por el Ing. Renzo Cristian Espinoza Castillo, Jefe de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector Huancayoc del Distrito de Huata-Provincia de Huaylas-Áncash", el cual tiene opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 realizada por el contratista, por un periodo de 20 días calendario, con lo cual el plazo de ejecución deberá ampliarse;

Que, de acuerdo al informe N° 049-2019-GR/GRI/SGSLO-RECM/CO, de fecha 21 de marzo de 2019, el Ing Raúl Emilio Cabrera Medina (coordinador de obras), concluye en el numeral 4.2, en base a los artículos 169 y 170 mencionados en el capítulo III Análisis, el coordinador manifiesta que SI PROCEDE la ampliación de plazo N° 01, debido a que si afecta la ruta crítica de la programación de obra; del mismo modo en el numeral 4.4 manifiesta que la ampliación de plazo N° 01, será de 20 días calendario, la fecha se moverían siendo la fecha de término de plazo contractual vigente el 25/04/2019 y con la ampliación de plazo, la fecha de término reprogramado es el 15/05/2019;

Que, el artículo 169° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.



- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha declarado procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01, por veinte (20) días calendario siendo la fecha de término de plazo contractual vigente el 25/04/2019, y con la ampliación de plazo la fecha de término reprogramado es el 15 de mayo de 2019, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector Huancayoc del Distrito de Huata-Provincia de Huaylas-Áncash", sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución al Consorcio Virgen de Huata en su domicilio, Soledad Alta Mz. 180, Lote 01- Tercer Piso- Huaraz, al Consorcio Ramón Castilla en su domicilio Urbanización los Quenuales Mz. E Lote 73, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Econ. Luis Antonio Luna villarreal  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 01 ABR. 2019  
 TEODORO V. RODRIGUEZ  
 FEDATARIO

